NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021**.**

Proceso ejecutivo singular mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Buen Futuro
Demandado	Braulia Antonia Valencia Cogollo y Rosiris del Carmen Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00444.00

Vía correo electrónico institucional por la parte demandada señora Braulia presentó escrito donde solicita la revocatoria de poder conferido a la doctora ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, y en su lugar se tenga como apoderada a la doctora NELKYS NELISSA LEON SOLYS.

Este juzgado se abstendrá a resolver la solicitud presentada como quiera que la abogada NELKYS NELISSA LEON SOLYS, se le reconoció personería jurídica mediante auto 25 de noviembre de 2019 entendiéndose en este sentido que quedó revocado el poder de la abogada ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA en virtud de lo estipulado en el artículo 75 del Código General Del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, por lo expuesto en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2017.00444.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bc7a381b13dc9065be451e598ceca72298152d5f68452751d4cbf426a128ce5
Documento generado en 13/09/2021 07:11:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica